

**2383-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las siete horas con cincuenta y seis minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en el cantón GUATUSO de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido ACCIÓN CIUDADANA celebró el día once de julio del año dos mil veintiuno, en forma virtual la asamblea cantonal de GUATUSO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN GUATUSO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
207900167	DENISON EDUARDO DAVILA OCAMPO	PRESIDENTE PROPIETARIO
205430391	JACQUELINE OCAMPO GONZALEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
108360214	EDUARDO DAVILA ELIZONDO	TESORERO PROPIETARIO
208250965	KINDY TAMARA DAVILA OCAMPO	PRESIDENTE SUPLENTE
108400089	WILLY MATAMOROS BENAVIDES	SECRETARIO SUPLENTE
602650408	JULISSA FONSECA JIMENEZ	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
208250965	KINDY TAMARA DAVILA OCAMPO	TERRITORIAL PROPIETARIO
207900167	DENISON EDUARDO DAVILA OCAMPO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205430391	JACQUELINE OCAMPO GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108400089	WILLY MATAMOROS BENAVIDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
602650408	JULISSA FONSECA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** No procede acreditar en este acto a Ana Maritza Gutiérrez Elizondo, cédula de identidad n.º 501890493, como fiscal propietaria, por cuanto fue nombrada en ausencia en la asamblea que nos ocupa y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación. En ese sentido, cabe indicar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación (original) del cargo respectivo, firmada por la señora Gutiérrez Elizondo, de lo contrario, el partido político deberá designar dicho cargo en una nueva asamblea cantonal.

En razón de lo expuesto, se encuentran pendiente de designar el cargo de fiscal propietario. En caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante, la designación por realizar, deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución n.º 2705-E3-2021.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Acción Ciudadana, se encuentra vigente hasta el día cinco de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos

del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/mch/vcm/dsd

C.: Exp. n.º 030-2001, partido ACCION CIUDADANA

Ref., No.: (13002-Sie 11144)-2021